

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN EL PASEO DE LA FAROLA, N.º 12, MÁLAGA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

• **Nº DE EXPEDIENTE:** CONTR/2025/692291.

• **OBJETO:** «Contrato mixto de servicios para la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y de obras de rehabilitación energética, reforma y reparaciones del edificio administrativo sito en el Paseo de la Farola, n.º 12, Málaga, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural».

• **TIPO DE CONTRATO:** Mixto de servicios y obras.

• **LOTES:** Sí, dos:

LOTE 1.

Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa (Director de Obras, Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud). En este Lote se incluirá la elaboración del certificado de eficiencia energética final de la edificación una vez realizadas las obras definidas en proyecto.

LOTE 2.

Obras del Proyecto correspondiente de rehabilitación energética, reforma y reparaciones del Edificio Administrativo de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sito en Paseo de La Farola, 12 de Málaga.

• **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 814.577,29 euros.

• **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

• **IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO):** 712.954,83 euros.

• **IMPORTE DEL IVA:** 142.551,02 euros.

• **IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO):** 855.505,85 euros.

• **ICIO:** 19.932,42 euros.

• **TASAS:** 14.208,00 euros.

• **PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN (EN MESES):** 7 meses.

- Plazo para la redacción del proyecto: 1 mes.

- Plazo para la ejecución de las obras: 6 meses.

El plazo de ejecución de los trabajos de redacción del Proyecto Básico y Ejecución comenzará a partir del día siguiente a la firma del contrato, siendo este plazo de 1 mes.



RAFAELA ARTACHO GANT		17/04/2026 13:01:02	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwXJzCWf44T5GIMo74hd91HCZgo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La ejecución del contrato de obras será de 6 meses, comenzando con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El plazo de ejecución de los servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud correspondientes a la empresa adjudicataria del lote 1, comprenderá el mismo periodo de ejecución que las obras (lote 2), hasta la recepción de conformidad de las mismas, incluyendo la certificación final de las mismas y su liquidación.

• DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Año	Partida Presupuestaria	Importe
2026	1200010000/G/12S/66200/00 01 1998000522	855.505,85 €

TRAMITACIÓN: urgente, según Resolución de fecha 25/11/2025.

En la tramitación del expediente de contratación «Contrato mixto de servicios para la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y de obras de rehabilitación energética, reforma y reparaciones del edificio administrativo sito en el Paseo de la Farola, n.º 12, Málaga, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de noviembre de 2025, la Secretaría General Técnica acordó la declaración de urgencia del expediente de contratación denominado «Contrato mixto de servicios para la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y de obras de rehabilitación energética, reforma y reparaciones del edificio administrativo sito en el Paseo de la Farola, n.º 12, Málaga, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural», tras propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación de la misma fecha, indicándose en el PCAP que la tramitación del expediente será urgente, según Resolución de fecha 25 de noviembre de 2025.

Segundo.- Con fecha 26 de enero de 2026, se emitió memoria justificativa del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado contrato financiado de acuerdo con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Unión Europea- Next Generation EU).

Tercero.- Consta en el presente expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por la Jefa del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Cuarto.- El 27 de enero de 2026, la Secretaría General Técnica acordó el inicio de expediente para la celebración del contrato de referencia, siendo su valor estimado de OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (814.577,29 euros).

RAFAELA ARTACHO GANT		17/04/2026 13:01:02	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwXJzCWf44T5GIMo74hd91HCZgo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- El 29 de enero de 2026, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se emitieron informes AJ-CAPADR 2026/18 y complementario, relativos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que ha de regir en el presente contrato.

Sexto.- Tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Jefa del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, emitió el 30 de enero de 2026, informe justificativo al informe AJ-CAPADR 2026/18, y el mismo día, memoria justificativa que deja sin efectos la anterior, de fecha 26 de enero de 2026.

Séptimo.- Con fecha 21 de febrero de 2026, se emitió nueva memoria justificativa del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado contrato, que deja sin efectos la anterior, de 30 de enero de 2026, debido a que su fuente de financiación pasa a ser enteramente autofinanciada, y no sustentada con fondos europeos. Por el mismo motivo, y en la misma fecha, se emite nuevo PPTP suscrito por la Jefa del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Octavo.- El 9 de marzo de 2026, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se emitió informe AJ-CAPADR 2026/41, relativo al nuevo PCAP que ha de regir en el presente contrato tras el cambio de financiación del contrato.

Noveno.- Tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Jefa del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, emitió el 13 de marzo de 2026, informe justificativo al informe AJ-CAPADR 2026/41.

Décimo.- Con fecha 6 de abril de 2026, se remite a la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la propuesta de documento contable A relativa a este expediente, que es fiscalizada de disconformidad con fecha 15 de abril de 2026, estableciendo el informe de disconformidad que la fiscalización, de conformidad con el artículo 234.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se pospone al momento inmediato anterior a la formalización del contrato (deberá tramitarse propuesta contable en Fase AD, y no en Fase A).

Undécimo.- Consta en el expediente propuesta de 16 de abril de 2026, de la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, de aprobación del expediente para la celebración del contrato de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato mixto de servicios y obras es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LCSP, donde se establece que tendrán carácter administrativo, entre otros, los contratos de servicios.

Asimismo, en virtud del artículo 25.2 de la LCSP, el presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación,

RAFAELA ARTACHO GANT		17/04/2026 13:01:02	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwXJzCWf44T5GIMo74hd91HCZgo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- El artículo 117.1 de la LCSP establece que *«completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación [...]»*.

Cuarto.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP, establecen que el PCAP y el PPTP deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 119.1 de dicho cuerpo legal, la tramitación del expediente será urgente:

“1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

Séptimo.- En virtud del artículo 234 de la LCSP:

“1. La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional [...].

4. En los casos a que se refiere este artículo, la iniciación del expediente y la reserva de crédito correspondiente fijarán el importe máximo previsto que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, circunstancias que serán recogidas en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares”.

Octavo.- En cumplimiento del apartado 5 “Contratación conjunta de proyecto y obra” de la cláusula Cuarta “Procedimientos especiales” de la Resolución de 18 de abril de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa:

“5.1. Fase de autorización del gasto y de compromiso.

De acuerdo con el artículo 234.4 de la LCSP, la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la formalización del contrato [...]”

De acuerdo con ello, en este expediente se tramitará propuesta contable en fase AD y no en fase A.

RAFAELA ARTACHO GANT		17/04/2026 13:01:02	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwXJzCWf44T5GIMo74hd91HCZgo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y a la vista de la Propuesta de Resolución de aprobación de expediente de la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 16 de abril de 2026, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente número CONTR/2025/692291, para la celebración del «Contrato mixto de servicios para la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y de obras de rehabilitación energética, reforma y reparaciones del edificio administrativo sito en el Paseo de la Farola, n.º 12, Málaga, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural», así como el PCAP y el PPTP que han de regir el citado contrato, con un valor estimado de OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (814.577,29 euros).

La tramitación del expediente será urgente, según Resolución de fecha 25 de noviembre de 2025.

El plazo total de ejecución del contrato es de 7 meses.

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22).
Modificada por Orden 13-02-26, (BOJA núm. 30 C2, de 13-02-26).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: Rafaela Artacho Gant.

RAFAELA ARTACHO GANT		17/04/2026 13:01:02	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwXJzCWf44T5GIMo74hd91HCZgo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	